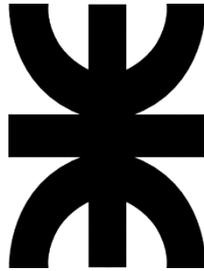


BRESSAN, ROCÍO AYLEN

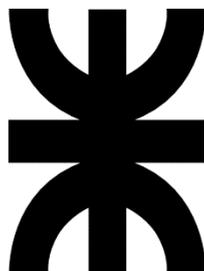


**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**  
**Facultad Regional Reconquista**

**PLANIFICACIÓN FISCAL PARA MEJORAR LA TOMA DE DECISIONES EN UNA  
EMPRESA AGROPECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Reconquista, mayo 2024

BRESSAN, ROCÍO AYLEN



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**  
**Facultad Regional Reconquista**

**PLANIFICACIÓN FISCAL PARA MEJORAR LA TOMA DE DECISIONES EN UNA  
EMPRESA AGROPECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Proyecto Final presentado en cumplimiento de las exigencias  
de la carrera Licenciatura en Administración Rural, de la  
Facultad Regional Reconquista.

Profesor: Esp. Ing. Colman, Gabriel.

Asesora: Lic. Cáceres, Laura.

Reconquista, mayo 2024

## **AGRADECIMIENTOS**

A la Facultad Regional Reconquista y a los docentes que me han brindado sus conocimientos para contribuir a mi formación profesional durante estos años.

A mi tutora del Proyecto Final de Grado Lic. Laura Cáceres, quien me aconsejó y me brindó sus saberes profesionales en todos los avances del trabajo.

A mi familia y amigos que me han apoyado y acompañado incondicionalmente.

## RESUMEN

Debido a su alta capacidad exportadora, el sector agropecuario cumple un rol relevante en la economía de Argentina. Su importancia es tal, que los incentivos a la actividad agropecuaria afectan directamente al desenvolvimiento de otros sectores. Hace décadas, el principal socio de cualquier empresa es el estado, ya que se lleva gran parte de las ganancias. La presión fiscal obliga a los productores rurales a buscar alternativas a fin de poder mantenerse a flote a lo largo de los años. El presente trabajo propone abordar el tema de la planificación fiscal, ofreciendo a los productores agropecuarios herramientas que logren generar un ahorro en el costo impositivo, y así alcanzar mejores resultados. Para ello, se optó por analizar una microempresa ficticia del norte de la provincia de Santa Fe.

En primer lugar, se realiza una descripción de las actividades de la empresa y sus principales características económicas y productivas. En el capítulo dos, se explican cada uno de los impuestos que inciden en la actividad. Por último, se aborda el tema de la planificación fiscal, desarrollando herramientas impositivas que el productor puede utilizar para mejorar la gestión de la empresa. Además de la información bibliográfica, se realizaron entrevistas a productores agropecuarios de la zona a fin de poder comprender por primera mano cómo afectan los impuestos al agro.

Palabra claves: impuestos, impuestos del agro, sector agropecuario, planificación fiscal, ahorro tributario.



## Índice de contenido

RESUMEN .....	1
LISTA DE SIGLAS .....	4
INDICE DE TABLAS .....	6
INDICE DE ILUSTRACIONES .....	6
INTRODUCCIÓN .....	7
OBJETIVOS .....	8
1 CAPÍTULO 1: VARIABLES PRODUCTIVAS Y ECONÓMICAS.....	9
1.1 Consideraciones Generales .....	9
1.2 Actividad Agrícola .....	9
1.3 Actividad Ganadera.....	10
1.4 Categorización MiPyME.....	11
2 CAPÍTULO 2: ESTRUCTURA TRIBUTARIA.....	13
2.1 Descripción de la Estructura Tributaria de la Empresa.....	15
2.1.1 Consideraciones Generales .....	15
2.2 Impuestos Nacionales.....	16
2.2.1.1 Derechos de Exportación.....	16
2.2.1.2 Impuesto al Valor Agregado.....	16
2.2.1.3 Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.....	17
2.2.1.4 Impuesto a las Ganancias .....	18
2.2.1.5 Impuesto sobre los Bienes Personales .....	18
2.2.1.6 Contribuciones Patronales .....	20
2.2.2 Impuestos Provinciales .....	21
2.2.2.1 Impuesto a los Ingresos Brutos.....	21
2.2.2.2 Impuesto Inmobiliario Rural .....	21
2.2.2.3 Impuesto a la Patente Única Sobre Vehículos.....	21
2.2.2.4 Impuesto de Sellos.....	22
2.2.3 Tasas Municipales.....	22
2.2.3.1 Tasa Vial.....	22
3 CAPÍTULO 3: PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA .....	23
3.1 Desarrollo de Herramientas.....	24
3.1.1 Sistema Scoring .....	24
3.1.2 Canje Agropecuario .....	25



3.1.3	Certificado MiPyME.....	27
3.1.4	Certificado Emergencia o Desastre Agropecuario.....	28
3.1.5	Venta y Reemplazo .....	29
3.1.6	Leasing .....	30
3.1.7	Impuesto a la Transferencia de los Combustibles como Pago a Cuenta en el Impuesto a las Ganancias .....	31
3.1.8	Actividades Alternativas Para Disminuir el Saldo Técnico de IVA.....	32
3.1.9	Valuación Impositiva de Existencias Agropecuarias.....	32
3.1.9.1	Valuación Impositiva de Sementeras .....	33
3.1.9.2	Valuación Impositiva de Granos .....	33
3.1.9.3	Valuación Impositiva en Establecimientos de Cría.....	33
3.1.9.4	Valuación Impositiva en Establecimientos de Invernada.....	35
3.1.9.5	Ajuste Por Inflación Impositivo .....	36
3.1.9.6	Consideraciones Finales .....	36
3.1.10	Calendario Impositivo.....	37
CONCLUSIONES .....		39
REFERENCIA.....		40
4	ANEXOS .....	42
4.1	Anexo 1 Calendario de Siembra y Cosecha .....	42
4.2	Anexo 2 Márgenes Brutos Actividad Agrícola .....	42
4.3	Anexo 3 Precios Pizarra Cámara Arbitral de Cereales Rosario, BCR. ....	44
4.4	Anexo 4 Facturación Anual de la Empresa.....	45



## LISTA DE SIGLAS

IARAF: Instituto Argentino de Análisis Fiscal.

INDEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos.

FADA: Fundación Agropecuaria para el Desarrollo de Argentina.

AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos.

BCR: Bolsa de Comercio de Rosario.

SISA: Sistema de Información Simplificado Agrícola.

SICORE: Sistema de Control de Retenciones.

SIPER: Sistema de Perfil de Riesgo.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

DEX: Derechos de Exportación.

IB: Ingresos Brutos.

BBPP: Bienes Personales.

ATN: Fondo de Aportes del Tesoro Nacional.

RI: Responsable Inscripto.

DDJJ: Declaraciones Juradas.

PAMI: Programa de Asistencia Médica Integral.

CUIT: Clave Única de Identificación Tributaria.

PBI: Producto Bruto Interno.

MIPyME: Micro, Pequeña y Mediana.

PyMEs: Pequeñas y Medianas.

Tn: Toneladas.



MB: Margen Bruto.

LIG: Ley de Impuestos a las Ganancias.

DR: Decreto Reglamentario.

CERA: Costo Estimativo por Revaluación Anual.

CFRA: Costo Fijo por Revaluación Anual.



## INDICE DE TABLAS

Tabla 1.1 Composición del Rodeo Ganadero .....	10
Tabla 1.2 Índices Productivos Actividad Ganadera.....	11
Tabla 1.3 Límite de Ventas Totales Anuales PyME 2024.....	11
Tabla 2.1 Valores de Ganancias 2024 Para Personas Jurídicas.....	18
Tabla 2.2 Alícuotas Impuesto sobre los Bienes Personales .....	19
Tabla 3.1 Índices de Relación.....	35
Tabla 3.2 Calendario Impositivo Empresa “Paraíso” .....	38
Tabla 4.1 Calendario de Siembra y Cosecha .....	42
Tabla 4.2 Margen Bruto Cultivo de Soja .....	42
Tabla 4.3 Margen Bruto Cultivo de Sorgo.....	43
Tabla 4.4 Margen Bruto Cultivo de Girasol .....	43
Tabla 4.5 Margen Bruto Cultivo de Trigo .....	44
Tabla 4.6 Facturación Actividad Agrícola Diferenciada por Tipo de Cultivo .....	45
Tabla 4.7 Facturación Actividad Ganadera .....	45
Tabla 4.8 Facturación Total .....	45

## INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 2.1 Participación del Estado en la Renta Agrícola.....	14
Ilustración 4.1 Precios Pizarra Cámara Arbitral de Cereales Rosario, BCR .....	44



## INTRODUCCIÓN

Desde hace más de una década, las empresas agropecuarias se encuentran sujetas a una presión fiscal que les dificulta su crecimiento, sobre todo si se hace hincapié en los pequeños productores zonales. Esta problemática se transfiere a otros sectores de la economía, tales como fabricantes y comerciantes de semillas, agroquímicos, maquinarias agrícolas, elaboradoras de productos alimenticios, entre otros. Si bien los impuestos son el principal ingreso del estado, lo cual nos permite gozar de múltiples servicios como ser salud, educación, seguridad, la carga impositiva viene en aumento. En consecuencia, las empresas deciden caer en la ilegalidad intentando obtener algún tipo de ventaja fiscal.

La planificación fiscal permite analizar cada uno de los impuestos que debe abonar una empresa, proponiendo alternativas para minimizar la carga impositiva de la misma. A su vez, organiza el pago de cada tributo a fin de cumplir con las obligaciones en tiempo y forma. De esta manera, se puede lograr un importante ahorro financiero, que luego puede ser destinado a otros sectores de la organización.

## **OBJETIVOS**

**Objetivo general:** Aminorar la carga impositiva en la empresa “Paraíso”.

**Objetivos específicos:**

- Diferenciar que impuestos son los que debe tributar el productor entendiendo a la empresa como una micropyme.
- Proponer herramientas impositivas que se encuentren vigentes en la actualidad para poder generar un ahorro tributario en la empresa “Paraíso”.



## CAPÍTULO 1: VARIABLES PRODUCTIVAS Y ECONÓMICAS

Para brindar un panorama general de la empresa, se describirán brevemente algunas de las variables productivas y económicas que posee, detallando a su vez, todos aquellos puntos que se consideran relevantes para su análisis en los capítulos posteriores.

### 1.1 Consideraciones Generales

“Paraíso” es una empresa unipersonal de explotación mixta, fundada en el año 1995. Actualmente es dirigida por la segunda generación. La misma se encuentra ubicada en la localidad de Las Garzas, norte de la provincia de Santa Fe, y cuenta con un total de 210 hectáreas de su propiedad. En estas parcelas, se desarrollan dos tipos de actividades, agricultura y ganadería bovina, específicamente el modelo de cría.

### 1.2 Actividad Agrícola

Para el desarrollo de la actividad agrícola, dispone de un total de 50 hectáreas, donde los principales cultivos que realiza son girasol, soja, trigo y sorgo. En una campaña agrícola, el productor siembra dos tipos de cultivos diferentes, con el objetivo de diversificar los riesgos y obtener más producción por unidad productiva. En el Anexo n° 1 se puede visualizar el calendario de siembra y cosecha para un ejercicio económico determinado, y en el Anexo n° 2 los márgenes brutos de cada cultivo.

Las tareas operativas de producción y comercialización las realiza el productor, mientras que las tareas administrativas, las ejecuta su esposa. Para cuestiones impositivas, contrata a un contador público.

Los insumos requeridos para desarrollar la actividad, son obtenidos de manera financiada en la Unión Agrícola de Avellaneda, y también mediante canje agropecuario, herramienta que se explicará más adelante.

Al ser una empresa pequeña y estar en etapa de crecimiento, “Paraíso” no cuenta con maquinarias agrícolas de su propiedad para realizar las tareas de laboreo, siembra, fumigación y cosecha. Es importante destacar que contratar estos servicios, resulta en un considerable costo para el productor. En muchas ocasiones, el margen bruto de ciertos cultivos puede ser muy bajo e incluso cero, si se le suma además, el costo de arrendamiento.



La totalidad de los granos obtenidos en la producción, son comercializados en los acopiadores de la zona. El precio de venta de la tonelada de cereales y oleaginosas, no es determinado por el productor, sino por los acopiadores donde se comercializará el producto. Los mismos adquieren como referencia los precios de la Bolsa de Comercio de Rosario (BCR). Véase Anexo 3.

### 1.3 Actividad Ganadera

Respecto a la actividad ganadera, el productor lleva a cabo el modelo de cría bovina en un total de 150 hectáreas de campo limpio. En la siguiente tabla, se muestra cómo se compone el rodeo actualmente:

Composición del Rodeo			
Categoría	Cantidad de Cabezas	Peso Promedio (kg)	Raza
Caballos	2	400	-
Toros	3	600	Braford
Vacas Adultas	100	420	Criolla
Vacas de Refugio	15	450	Criolla
Vaquillonas	15	200	Criolla

Tabla 1.1 Composición del Rodeo Ganadero  
Fuente: Elaboración propia

Para lograr el objetivo de un ternero por vaca por año, se los desteta con un promedio de 150 kg, para luego comercializarlos directamente a feedlots de la zona. Las terneras de reposición, representan el 15% del rodeo. Las mismas son separadas de las madres en un potrero diferente y se realiza suplementación por un período aproximado de seis meses. El servicio se realiza con monta natural, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, luego los toros son retirados.

En cuanto a la alimentación, el rodeo cuenta con pastos naturales, teniendo en cuenta que la actividad se realiza a campo abierto. En los meses críticos donde la cantidad de pasto no es suficiente y además, de mala calidad, los animales se alimentan con verdes de invierno, como ser avena o melilotus, mediante el sistema de pastoreo rotativo. A su vez, en los meses de junio, julio y agosto, se cuenta con rastrojos de sorgo, siendo una gran suplementación para las madres que luego deberán ser puestas en servicio, con una condición corporal mínima de seis. Se contrata servicio veterinario solo para asesoramiento y ejecución del plan sanitario.



En la tabla que se expone a continuación, se evidencian los índices productivos que presenta la organización, respecto a la actividad ganadera:

Índices Productivos	
Índice	Porcentaje
Preñez	75
Parición	70
Destete	68
Reposición	15
Mortandad	2

Tabla 1.2 Índices Productivos Actividad Ganadera  
Fuente: Elaboración propia

#### 1.4 Categorización MiPyME

La Dirección de Fortalecimiento de la Competitividad PyME categoriza a las empresas en un sector y tramo determinado, una vez que se incorporan al registro. El sector al que pertenecen se determina de acuerdo a la actividad principal de la empresa, y el tramo se asigna en función de los montos de las ventas totales anuales o a su cantidad de empleados (según corresponda). Los montos máximos de facturación se actualizan todos los años tomando como referencia el Índice de Precios Implícitos del Producto Interno Bruto, elaborado por INDEC, según informó la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo. En la siguiente tabla, se exponen las ventas totales anuales en pesos argentinos que no deben superar las empresas, según el tramo y sector.

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario
Micro	208.401.000	91.494.000	599.483.000	435.869.000	316.630.000
Pequeña	1.236.557.000	551.596.000	4.270.323.000	3.256.865.000	1.166.340.000
Mediana tramo 1	6.899.145.000	4.565.365.000	20.297.829.000	23.180.330.000	6.863.946.000
Mediana tramo 2	10.347.579.000	6.520.009.000	28.997.100.000	46.835.799.000	10.886.680.000

Tabla 1.3 Límite de Ventas Totales Anuales PyME 2024  
Fuente: Ministerio de Economía/Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo (2024)

“Paraíso” se encuentra comprendida dentro del tramo Micro del sector Agropecuario, puesto que sus ventas anuales no superan los \$316.630.000. En el Anexo n° 4 puede visualizarse la facturación de la empresa diferenciada por cada una de las actividades que realiza.



La inscripción en el Registro pyme es 100% digital y se realiza mediante la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) con CUIT y clave fiscal. Una vez inscripta y aprobada, la empresa obtiene un certificado que luego le permitirá gozar de numerosos beneficios, tema que se abordará en el capítulo tres.



## **CAPÍTULO 2: ESTRUCTURA TRIBUTARIA**

En el presente capítulo se describirá el marco tributario de la empresa, amplificando con definiciones para poder comprender cuestiones básicas de cada impuesto.

Los incentivos que recibe el sector agropecuario por parte del contexto en general, afectan directamente a otros sectores de la economía. Una de las caras que pueden tomar estos estímulos es, por ejemplo, la de impuestos, que a su vez pueden estimular o desestimular el desarrollo de un sector.

En Argentina, la mayoría de las transacciones y actividades económicas están sujetas a obligaciones tributarias. Cada ciudadano contribuye al sistema mediante el pago de diferentes impuestos, que en su mayoría están aplicados a ganancias, patrimonio y consumo.

El principal objetivo de los impuestos es financiar el gasto público, como ser educación, salud, construcción de infraestructuras, seguridad social, ayuda social, jubilaciones, entre otros. Por otra parte, las tasas son fijadas para contra prestar servicios específicos por parte del municipio de cada localidad, como alumbrado público, recolección de residuos, etcétera. La tasa por hectárea que deben abonar los productores, es específicamente para la mantención de caminos rurales.

Uno de los temas más polémicos de los que se oye hablar habitualmente y no siempre se comprende de manera clara, tiene que ver con el destino de los fondos del gobierno nacional. Esta distribución de ingresos denominada “Coparticipación Federal” es el sistema mediante el cual, el gobierno central, distribuye parte de los impuestos nacionales entre las diferentes provincias. Este sistema de coparticipación está establecido en la Ley N° 23.548, la cual fue sancionada y promulgada en el año 1988, y desde entonces, no ha sufrido ninguna modificación.

Algunos de los impuestos nacionales coparticipables son: Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuestos al Dióxido de Carbono, entre otros. Los derechos de exportación son uno de los tributos que no se coparticipan en el país, quedando el estado nacional con el total de esta importante fuente de ingresos.

Según el Índice que realiza la Fundación Agropecuaria para el Desarrollo de Argentina (FADA), en diciembre de 2023 por cada \$100 de renta (valor de la producción menos costos) que generó una hectárea agrícola en la Argentina, \$65 se destinaron a pagar impuestos. Dicho índice mide cuánto de la renta obtenida por un productor agrícola queda en manos del estado,

considerando tributos a nivel nacional, provincial y municipal. Para el estudio se analizan cuatro cultivos: soja, trigo, maíz y girasol. Con estos datos se realiza un promedio ponderado y es así como surge el porcentaje mencionado anteriormente.

En la siguiente imagen, que fue publicada por la FADA, se exponen los valores de participación que tiene el estado de acuerdo a cada uno de los cultivos estudiados. Por otro lado, se observa el porcentaje de participación sobre la renta agrícola, sin tener en cuenta un cultivo específico, diferenciado por las provincias analizadas.

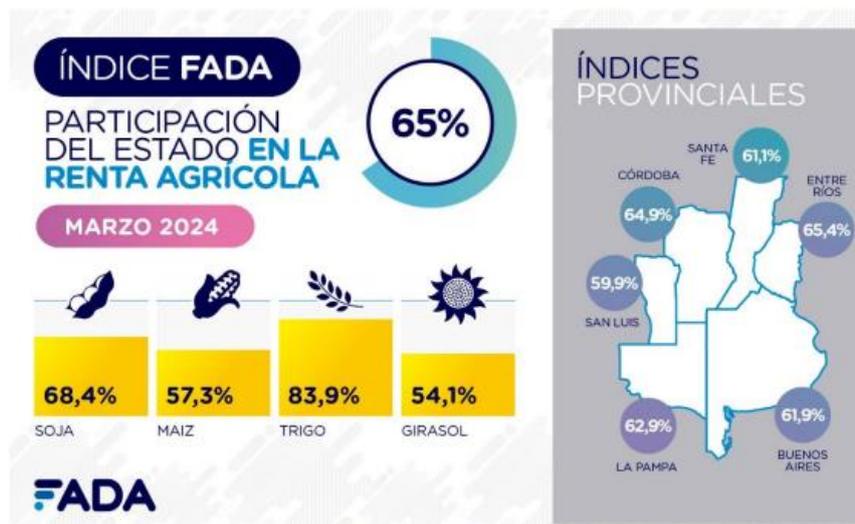


Ilustración 2.1 Participación del Estado en la Renta Agrícola  
Fuente: Fundación Agropecuaria para el Desarrollo de Argentina (p. 1)

Si bien el promedio ponderado de cultivos a nivel nacional es de 65%, en la provincia de Santa Fe dicho valor es de 61,1%. Esto se debe a que el estudio considera también los impuestos provinciales, por lo tanto se debe tener en cuenta que en dicha provincia, la actividad primaria se encuentra exenta del pago de Ingresos Brutos.

Con respecto al valor ponderado de diciembre de 2023, Fundación FADA (2024) explica lo siguiente:

“El índice de marzo es 6 puntos porcentuales más alto que el de diciembre de 2023, que había marcado 59%. La suba es explicada centralmente por la caída de los precios de los granos en un contexto donde se han incrementado costos de producción. Estas variables no tienen que ver con los impuestos de manera directa, sino que influyen sobre la renta que genera cada cultivo y, por lo tanto, mueven el índice por la participación relativa de los impuestos sobre esta renta.” (p. 1)



Tal como lo explica el autor, la diferencia entre el índice obtenido en diciembre y marzo 2024, se debe a que si bien hubo una mejora en los rendimientos posterior a la sequía, y también en el tipo de cambio, se dio una importante caída de precios y los costos de producción aumentaron notoriamente.

## **2.1 Descripción de la Estructura Tributaria de la Empresa**

### **2.1.1 Consideraciones Generales**

“Paraíso” es una empresa unipersonal dedicada a la producción agrícola ganadera, que a nivel nacional y provincial se encuentra dada de alta como Responsable Inscripto (RI), en el Régimen General. Si bien el contribuyente debe darse de alta en el Impuesto a los Ingresos Brutos, en la provincia de Santa Fe la actividad primaria se encuentra exenta de pagar este impuesto, por lo cual productor solo debe presentar las correspondiente declaraciones juradas.

El contribuyente con figura de RI es aquel que debe realizar pagos a la AFIP en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de forma mensual o anual (según corresponda), e Impuesto a las Ganancias, de manera anual. Este contribuyente, a su vez, debe presentar las declaraciones juradas (DDJJ) correspondientes, a lo largo de todo el ejercicio fiscal. Básicamente, un contribuyente debe incluirse en el régimen de RI cuando supera los parámetros establecidos por las categorías máximas de Monotributo. La diferencia radica en que el monotributista no genera débito fiscal en sus ventas ya que no discrimina IVA. Esto se debe a que una parte de la cuota mensual que abona, sustituye este tributo y también el impuesto a las ganancias. En cambio, cuando un responsable inscripto realice ventas, locaciones o prestaciones de servicios gravadas, está generando un débito fiscal. Ese débito será discriminado o no en la factura según a quien se la emita. Asimismo, es correcto asociar esta figura, con la del trabajador autónomo o independiente.

Una de las ventajas de encontrarse inscripto como RI es la posibilidad de deducir gastos incurridos en el impuesto a las ganancias, con el fin de que el monto final a pagar sea menor. Por otro lado, una desventaja es la obligación de presentar todos los meses declaraciones juradas de IVA y el Libro IVA Digital.

A su vez, el productor tiene la responsabilidad de abonar otros impuestos además de los mencionados anteriormente, como ser el Impuesto Inmobiliario, Impuesto a la Patente Única Sobre Vehículo, entre otros.



## **2.2 Impuestos Nacionales**

### **2.2.1.1 Derechos de Exportación**

La historia de los Derechos de Exportación, y de la intervención del estado en general, es de larga data en este país. Este impuesto surge con el objetivo de regular los precios de los alimentos en el mercado interno. No es novedad que desde hace años, el sector que mayormente sufre los efectos de las retenciones es el agropecuario, específicamente la actividad agrícola. Verdaderamente, todos los productos que se exportan deben pagar este impuesto, pero el sector agroindustrial y energético, son quienes tienen las alícuotas más elevadas.

Pero ahora bien, ¿qué son exactamente los Derechos de Exportación, o mejor conocido como “retenciones”? Rossi (2015), ha explicado claramente este concepto, “Son tributos aplicados en aduana que gravan la venta al exterior de distintos bienes, tomando como base imponible las cantidades declaradas al precio internacional vigente”. En el caso de los granos y oleaginosas, son las agroexportadoras quienes deben tributar este impuesto por las ventas realizadas al exterior. Sin embargo, los demás actores de la cadena de producción, pagan los commodities a los productores primarios descontando el valor del impuesto. De esta manera, los productores terminan haciéndose cargo de un tributo del cual, en principio, no eran los destinatarios. Los más afectados son aquellos quienes poseen su producción lejos de los puertos, debido a que además, tienen un costo mucho más elevado en concepto de flete.

Actualmente en Argentina, los granos que poseen las alícuotas más elevadas en concepto de Derechos de Exportación son, en primer lugar la soja (33%) y en segundo y tercer lugar maíz y trigo (ambos con el 12%). En cuanto a los granos de girasol y sorgo, tienen una alícuota del 7% y 12% respectivamente.

### **2.2.1.2 Impuesto al Valor Agregado**

El Impuesto al Valor Agregado es una carga fiscal de recaudación nacional, que grava el consumo de bienes y servicios. El mismo es de carácter indirecto, es decir, lo paga el consumidor en el momento que se lleva a cabo una transacción comercial. Existen autores que creen que este tributo es de los más regresivos que existen en Argentina, debido a que lo deben abonar los consumidores finales en general, sin importar la situación económica/financiera en la que se encuentren.

La alícuota se establece sobre el precio neto de los productos y servicios, que varía en función del bien/servicio del que se esté hablando. Existen tres tipos de alícuota, la del 10,5%,



que se aplica sobre ciertos bienes de primera necesidad o de capital, la de 21% o mejor conocida como “alícuota general”, y por último la del 27%, que grava servicios como ser la energía eléctrica, gas, entre otros.

Las empresas que forman parte del Régimen General, son el eje principal de recaudación de este impuesto, debiendo realizar la declaración jurada de forma mensual. Para ello se tiene en cuenta el IVA Débito Fiscal, el cual el contribuyente cobra por las ventas que efectúa, y por otro lado, el IVA Crédito Fiscal, que es el que paga por las compras que realiza. Al final de cada mes, el contribuyente suma los créditos fiscales que estén discriminados en sus facturas de compras, y a ese importe le debe restar los débitos fiscales. De la diferencia entre ambos montos, surge el “Saldo Técnico”. El mismo puede ser a favor del fisco, en el caso que los débitos superen a los créditos, o a favor del contribuyente, cuando la situación sea a la inversa. Si se presenta la situación en la que el saldo técnico es a favor del empresario, el saldo se traslada al mes siguiente, pudiendo computarse solo en futuras declaraciones de IVA. El principal inconveniente que posee este “beneficio”, es que si bien los créditos fiscales pueden utilizarse en los próximos meses, el saldo termina siendo absorbido por los efectos de la devaluación de la moneda argentina.

En cuanto a las formas de pago de este tributo, existen tres: mensual, trimestral y anual. Este último, es un beneficio que pueden gozar las empresas que se dediquen exclusivamente a la actividad primaria. La empresa, utiliza el método de pago anual, debiendo realizar las declaraciones juradas todos los meses e ingresando un único pago que comprenderá la suma de los importes mensuales que resulten a favor del fisco, correspondientes al año calendario. El vencimiento del pago se producirá al mes siguiente de la finalización del cierre de ejercicio.

Actualmente, la empresa dispone de un elevado saldo técnico a favor, el cual está dado principalmente por la diferencia de alícuotas de las actividades que realiza. Las ventas de granos y ganado bovino se encuentran gravadas al 10,5%, mientras que la mayoría de los insumos que adquiere para llevar a cabo ambas producciones están gravados al 21%.

### **2.2.1.3 Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios**

El impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios, o mejor conocido como “Impuesto al Cheque”, es un porcentaje que se aplica automáticamente a todas las operaciones de acreditación o débito, que realice una persona física o jurídica, en una cuenta bancaria. Al



presente, la alícuota es del 0.6% por cada depósito y otro 0.6% por cada cobro o retiro de dinero.

#### 2.2.1.4 Impuesto a las Ganancias

De acuerdo a definición extraída del trabajo final realizado por Bangert et al (2021) “El impuesto a las ganancias o sobre la renta es un tributo que se aplica sobre las utilidades percibidas por personas, empresas o cualquier entidad legal como medio de recaudación estatal.” (p. 8) Tal como mencionan las autoras, este impuesto grava las ganancias que genera una empresa a lo largo de un ejercicio económico.

En cuanto a las categorías existentes, la empresa se encuentra comprendida dentro de la tercera categoría de ganancias. Este tributo se abona en base a un porcentaje variable según el monto de la renta que perciba el contribuyente. En el caso de “Paraíso”, debe abonar en concepto de este impuesto \$8.675.880,77 más el 30% sobre el excedente de \$34.703.523,08. En la siguiente imagen, se expone la tabla de ganancias actualizada para el año 2024.

Ganancia Neta Imponible: Más de \$	Ganancia Neta Imponible: Hasta \$	Pagarán: \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0	34.703.523,08	0	25%	0
34.703.523,08	347.035.230,79	8.675.880,77	30%	34.703.523,08
347.035.230,79	en adelante	102.375.393,08	35%	347.035.230,79

Tabla 2.1 Valores de Ganancias 2024 Para Personas Jurídicas  
Fuente: Estudio Del Amo (2024)

Respecto a la forma de pago, la AFIP determinó que las microempresas que cuentan con el certificado MiPyME, deberán calcular 5 anticipos, siendo todos ellos del mismo valor.

Los contribuyentes deben ingresar las retenciones y percepciones practicadas, conforme a las disposiciones de determinados regímenes e impuestos, como ser IVA y Ganancias, mediante el Sistema de Control de Retenciones (SICORE). La presentación y pago de SICORE se realiza de forma quincenal.

#### 2.2.1.5 Impuesto sobre los Bienes Personales

El Impuesto sobre los Bienes Personales es un tributo que se aplica sobre los bienes que poseen las personas en su patrimonio (ya sea en el país o en el exterior), al 31 de diciembre de cada año. Si la valuación total del patrimonio para cada período fiscal supera el monto mínimo establecido a partir del cual se aplica el impuesto, la persona deberá darse de alta en él y



presentar una declaración jurada donde determina el importe a ingresar. Dicho importe surgirá de aplicar una alícuota al monto de la valuación del patrimonio que exceda el mínimo mencionado anteriormente.

El mínimo establecido a partir del cual se aplica el impuesto para el período fiscal 2023 es de \$27.377.408,28 (no estarán alcanzados por el impuesto los inmuebles destinados a casa-habitación cuya valuación resulte igual o inferior a \$136.887.041,42). En la tabla que se adjunta a continuación se pueden observar las alícuotas a aplicar según cada caso.

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0	13.688.704,14	0	0,50%	0
13.688.704,14	29.658.858,98	68.443,51	0,75%	13.688.704,14
29.658.858,98	82.132.224,86	188.219,68	1,00%	29.658.858,98
82.132.224,86	456.290.138,07	712.953,35	1,25%	82.132.224,86
456.290.138,07	1.368.870.414,25	5.389.927,27	1,50%	456.290.138,07
1.368.870.414,25	En adelante	19.078.631,41	1,75%	1.368.870.414,25

Tabla 2.2 Alícuotas Impuesto sobre los Bienes Personales  
Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos (2024)

Según la AFIP (2024), los ciudadanos alcanzados por el Impuesto sobre los Bienes Personales son los siguientes:

- Personas humanas residentes en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, por los bienes situados en el país y en el exterior.
- Personas humanas residentes en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, por los bienes situados en el país.
- Sucesiones indivisas tributarán por los bienes que posean al 31 de diciembre de cada año, en tanto dicha fecha quede comprendida en el lapso transcurrido entre el fallecimiento del ciudadano por el que se inicia la sucesión indivisa y la declaratoria de herederos o aquella en que se haya declarado válido el testamento que cumpla la misma finalidad.

El productor analizado no se encuentra dado de alta en dicho impuesto debido a que la valuación de sus bienes no supera el mínimo establecido por la AFIP. Es importante dejar en claro que quienes están alcanzados por este impuesto son las personas y no las empresas.



### **2.2.1.6 Contribuciones Patronales**

Actualmente en Argentina, contratar un empleado cumpliendo con todas las normativas legales es complejo, debiéndose principalmente a que los distintos componentes que debe abonar el empleador representan un costo muy elevado para el mismo. De hecho, las cargas patronales se encuentran en el top número uno del ranking de obligaciones que debe afrontar mes a mes una empresa, además de las cargas tributarias. Algunos informes donde toman como muestra varios países de Latinoamérica, señalan que Argentina es el país en donde más costoso resulta tener empleados registrados.

Ahora bien, las cargas sociales son el conjunto de contribuciones a la Seguridad Social que todo empleador tiene la obligación de pagar cada mes al Estado, en concepto de impuesto al trabajo. Las mismas son uno de los tres tributos más recaudados en Argentina y se las puede clasificar en dos grupos. Por un lado se tiene los Aportes a la Seguridad Social, que son impuestos de ley que todo dependiente asalariado tiene que soportar sobre la base de su sueldo bruto. Los aportes son retenidos por el empleador que funciona como agente de retención. Algunos de ellos son por ejemplo aportes a la jubilación, obra social y PAMI.

Por otro lado, se deben considerar las contribuciones patronales que son impuestos que la empresa debe abonar al Estado por el hecho de tener trabajadores registrados. El porcentaje a pagar varía de acuerdo al tamaño de la empresa.

Además de los puntos mencionados anteriormente, se debe sumar el costo del sueldo anual complementario, pago a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo e indemnización en caso de despido. En definitiva, el empleador debe considerar aproximadamente un 50% más, sobre el sueldo bruto del trabajador.

Por consiguiente, si se toma como punto de vista una micropyme, resulta sumamente difícil afrontar el costo de contratar empleados y poder cumplir con todas las responsabilidades que ello requiere. Este es uno de los motivos por los cuales las empresas, en muchas ocasiones, optan por ofrecer empleos informales.

Si el productor que se está analizando decide contratar a un empleado debido a que su producción aumentó, o por el simple hecho de querer delegar las tareas rurales, deberá considerar todos los costos mencionados anteriormente.



## **2.2.2 Impuestos Provinciales**

### **2.2.2.1 Impuesto a los Ingresos Brutos**

Este impuesto de recaudación provincial, grava la actividad primaria y a la producción de bienes y servicios en general. Citando a Saenz Valiente et al (2015), “Este impuesto incide siempre que se desarrolle una actividad económica y en todas las operaciones de carácter oneroso (es decir, no gratuitas), independientemente del resultado obtenido en cada una de ellas.” (p. 175) De acuerdo con los autores, este es un impuesto indirecto ya que no se toma en cuenta las condiciones subjetivas de los obligados, sino solo la actividad onerosa que los mismos ejercen con habitualidad. Respecto a la alícuota, la misma se aplica sobre las ventas brutas, y el pago es mensual con una liquidación anual de resumen.

En la provincia de Santa Fe, la actividad Primaria está exenta del pago de Ingresos Brutos, según Ley 13.749. Aun así, debe realizar declaraciones anuales sobre los ingresos que genera. Este es un beneficio muy valioso para destacar, ya que el productor agropecuario genera un importante ahorro al no tener que abonar este impuesto.

### **2.2.2.2 Impuesto Inmobiliario Rural**

El inmobiliario es uno de los tributos más antiguos que existen, puesto que hasta no hace mucho tiempo, la tierra significaba la principal fuente de riqueza del mundo. Saenz Valiente et al (2015) sostienen lo siguiente: “Hoy la tierra es una manifestación más de riqueza, pues otros bienes (muebles e inmateriales) pueden valer tanto o más que ella.” (p. 193) Tal como afirman los autores, hoy en día, en cuestión impositiva, se puede decir que es uno de los tributos que menos incidencia negativa tiene en las empresas.

Quien tiene la obligación de tributar el impuesto es el propietario del inmueble, aunque muchas veces se observan contratos de arrendamiento o aparcería donde las partes pactan la división del costo impositivo. En principio, se trata de un impuesto anual, pero actualmente, la provincia de Santa Fe permite que pueda abonarse hasta en seis cuotas.

### **2.2.2.3 Impuesto a la Patente Única Sobre Vehículos**

Impuesto que deben abonar aquellos propietarios de automotores, motovehículos, entre otros, que estén radicados dentro de la Provincia de Santa Fe.



El productor posee una camioneta marca Chevrolet S10 modelo 2012, que es utilizada como herramienta de trabajo. Por lo tanto debe tributar este impuesto año a año, teniendo la posibilidad de realizarlo en cinco cuotas.

#### **2.2.2.4 Impuesto de Sellos**

Este es un impuesto que debe abonarse por la celebración de contratos documentados y firmados por las partes intervinientes. La alícuota es variable y depende además, de la provincia en la cual se lleve a cabo dicho acuerdo.

En el caso que el productor que se está analizando, decida alquilar un campo para aumentar su producción ya sea agrícola o ganadera, deberá realizar un contrato de arrendamiento o aparcería. Dicho contrato va a estar gravado por el impuesto de sellos, lo cual resulta importante considerar este costo, además de los propios del alquiler.

### **2.2.3 Tasas Municipales**

#### **2.2.3.1 Tasa Vial**

La Tasa Vial o también conocida como Tasa Rural por Hectárea es un tributo de orden municipal/comunal. Dichos organismos se encargan de prestar el servicio de mantenimiento de caminos rurales en contraprestación directa a los productores agropecuarios por el importe abonado en concepto de Tasa Vial, generando un beneficio para el contribuyente titular de inmueble. Particularmente, el municipio de Las Garzas no cobra ningún valor en concepto de esta tasa a los productores rurales que tengan sus campos en la localidad.



### CAPÍTULO 3: PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA

En este capítulo, se abordará el tema de la planificación fiscal, y la importancia que tiene la misma en una microempresa. Luego, se desarrollarán herramientas fiscales y beneficios impositivos que pueden gozar los productores agropecuarios, a fin de lograr un ahorro tributario.

Como se mencionó anteriormente, no importa el tamaño que tenga una organización, todas están sujetas a compromisos fiscales. Según profesionales adheridos a la consultora BDO Argentina (2024), la planificación fiscal consiste en “Diseñar una estrategia que permita optimizar el peso de la carga impositiva en pos de incrementar los resultados a través de la elección de la estructura más conveniente y la aplicación de la mejor alternativa prevista por la legislación tributaria.”

En otras palabras, se refiere al proceso de anticipar, organizar y analizar la carga tributaria y otros aspectos de una entidad, con el fin de reducir el monto de impuestos que se deben pagar, sin violar las leyes y los reglamentos establecidos por el gobierno.

Este tipo de planificación persigue diferentes objetivos, algunos de ellos son:

- Cumplir con las regulaciones fiscales que afectan a la organización, con el menor coste y reduciendo el riesgo de pagar impuestos innecesarios y de tener que afrontar sanciones.
- Realizar los pagos de los tributos en tiempo y forma.
- Conseguir ahorros financieros y fiscales para la empresa, siempre y cuando se cumplan las legislaciones tributarias que correspondan. Ese dinero “ahorrado” puede ser utilizado para otros fines, como ser inversión o expansión de la empresa.
- Anticiparse a posibles modificaciones fiscales que puedan producirse.

En la página web Consejo (2024), profesionales en Ciencias Económicas afirman que “la planificación tributaria es la elusión fiscal legal, legítima y organizada, conformada por acciones coordinadas, racionales y dirigidas al objetivo de minimizar la carga tributaria total.” En definitiva ambos conceptos se encuentran enlazados, y resulta importante tener conocimiento de las prácticas que están permitidas en la legislación de los diferentes niveles de gobierno.

Hace décadas existe una problemática en Argentina que tiene que ver con la evasión fiscal. Este concepto, por el contrario, representa acciones de carácter ilícito como ser infracciones o delitos sancionables. En un artículo publicado por La Nación, Saenz Valiente (2023) señala lo siguiente: “A nivel mundial, la Argentina está en el 5to lugar dentro del



ranking de evasión”. Así pues, la evasión tiene consecuencias negativas no solo para el Estado, sino también para el contribuyente que luego debe afrontar las sanciones correspondientes. A su vez, sus efectos nocivos se trasladan a otras dimensiones socioeconómicas como inversiones, equidad distributiva, exportaciones, entre otras.

### **3.1 Desarrollo de Herramientas**

Dentro de la normativa legal vigente, existen muchas herramientas que los contribuyentes pueden utilizar con el fin de reducir el impacto del costo impositivo, dentro de una adecuada planificación fiscal. A continuación se describirán algunas de ellas, utilizándose como recomendación para la empresa “Paraíso”.

#### **3.1.1 Sistema Scoring**

Según la página oficial de AFIP (2023) el “SISA es el nuevo Sistema de Información Simplificado Agrícola, que reemplaza a los antiguos Registros y Regímenes Informativos vinculados a la actividad de producción y comercialización de granos y semillas en proceso de certificación (cereales y oleaginosas) y legumbres secas” (p. 2) Tal como se explica en la plataforma nacional, el objetivo de este sistema es que cada productor realice declaraciones informativas que tengan que ver con existencias y/o superficies afectadas a la producción agrícola. Actualmente, se deben informar la IP1 y la IP2. La empresa que se está analizando debe informar las existencias al 30 de septiembre y la superficie agrícola destinada al cultivo de trigo (IP1) entre el 1° y 31 de octubre de cada año. Por otra parte, también debe informar la superficie agrícola destinada a los cultivos de soja, girasol y sorgo (IP2), desde el 1° de diciembre hasta el último día del mes de febrero del año siguiente.

El SISA cuenta con diferentes “estados” o también llamado Sistema Scoring, que es un mecanismo de calificación de la conducta fiscal de los productores y operadores que participan en la cadena de comercialización de granos.

Actualmente existen tres estados que definen el nivel de riesgo del contribuyente, según su comportamiento fiscal. El estado asignado permitirá gozar de beneficios fiscales conforme a la calificación obtenida. Por otro lado, los incumplimientos de los regímenes de información impactarán negativamente en el contribuyente, provocando la aplicación de alícuotas incrementadas de retención de IVA y Ganancias.

Los contribuyentes que estén inscriptos en el Impuesto a las Ganancias y se encuentren incluidos en el SISA, tienen las siguientes alícuotas de retenciones, según el estado:

- Estado 1 Bajo riesgo: 0%.



- Estado 2 Mediano riesgo: 2%.
- Estado 3 Alto riesgo: 15%.

Algunos de los beneficios que se puede gozar permaneciendo en estado 1 en el SISA son:

- Son pasibles de una retención de IVA reducida del 5%.
- Reintegro total de las retenciones de IVA.
- No se aplican retenciones del Impuesto a las Ganancias por las operaciones de venta de granos.
- No sufrirán percepciones de IVA en el caso de realizar operaciones de canje.

Esta política promueve de alguna manera el cumplimiento de los pagos en tiempo y forma por parte del productor agropecuario, brindando diferentes beneficios fiscales, si logra situarse y permanecer en Estado de Scoring 1. Este sistema, a su vez, puede funcionar como “motivación” para los contribuyentes teniendo en cuenta que los impuestos deben ser abonados a la AFIP, tarde o temprano. Algunos autores consideran que este sistema también tiene la finalidad de reducir los índices de evasión fiscal en el país, debido a toda la información que hay que ingresar a través de las distintas declaraciones juradas a lo largo del año.

### **3.1.2 Canje Agropecuario**

Frente a los hechos económicos cambiarios que presenta el país hace algunas décadas, resulta habitual que los productores agropecuarios recurran al “canje” como una herramienta de financiamiento. Esto se debe a la volatilidad del tipo de cambio y también a la escasa o nula posibilidad de acceder a créditos con tasas razonables. Además, esta herramienta permite reducir costos de operatoria y gozar de diferentes beneficios tributarios.

El canje agropecuario es un contrato bilateral atípico y aleatorio en el cual el productor adquiere bienes y/o servicios, comprometiéndose a abonar su precio en especie (cosecha, crías, producción en el futuro). En el caso del canje que se utiliza en la actividad agrícola, la cancelación del pago debe ser mediante la entrega física de granos originados en su producción. Esta herramienta tiene lugar cuando se desea adquirir diferentes tipos de productos y servicios, como ser semillas, agroquímicos, maquinarias, ganado en general, entre otros.

Carbajal et al (2021), exponen dos modalidades de canje:

- “Canje permuta disponible: en el cual el pago en especie se produce en el mismo momento de la venta.
- Canje permuta diferido: en el cual el proveedor entrega el bien o realiza la locación o servicio al productor y el pago en especie se efectiviza en un momento posterior.” (p. 2)



La segunda modalidad indicada, permite pactar tomando en consideración los tiempos del ciclo productivo propio de la actividad, teniendo en cuenta que los ingresos y costos se efectivizan en determinadas épocas del año. Otras de las ventajas, y no menos importante, es la posibilidad de financiar hasta un 100% los insumos necesarios para llevar a cabo la producción, evitando desembolso de dinero.

A continuación, se detallaran algunos de los beneficios tributarios que posee este instrumento financiero:

- **Diferimiento del hecho imponible de IVA:** en el caso del canje permuta diferido, el débito fiscal para el productor y crédito fiscal para el proveedor se genera cuando se efectiviza el pago en especie. Dicho de otro modo, es una manera de diferir el IVA, debido a que ambas partes no necesitan este impuesto en el momento de la adquisición de los insumos. Por otro lado, el uso de este instrumento evita la acumulación de saldos impositivos a favor del productor, considerando las distorsiones actuales que existen con respecto a la devolución del IVA en el sector agropecuario. En la actividad agrícola, el canje tiene un mayor impacto en la adquisición de semillas y agroquímicos (gravados al 21%), que en fertilizantes (gravados al 10,5% en su mayoría)
- **Ausencia de Retenciones y Percepciones de IVA:** en un canje total, es decir, sin la existencia de pago con fondos, las partes están imposibilitadas para realizar retenciones y percepciones de IVA, aunque sí debe informarse en el SICORE la “imposibilidad de retención”.
- **Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios:** No se aplica a este tipo de operatorias el Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios, puesto que no existen movimientos en las cuentas bancarias. Esto representa un ahorro de dinero para el productor, dado que los montos que se manejan tanto en la actividad agrícola, como ganadera, suelen ser elevados.
- **No comprendido en las restricciones de la Ley Antievasión:** dicha ley no tiene incidencia en estas operaciones, dado que si el canje es total, no existe pago en dinero.

Al mismo tiempo hay que tener en cuenta que la mercadería utilizada para cancelar el pago, se encuentra conforme a la valuación de mercado del momento de la entrega. En cuanto a los insumos, están valuados a precio dólar, lo que significa que su valor depende del tipo de cambio del momento.



### 3.1.3 Certificado MiPyME

Las micro, pequeñas y medianas empresas son una pieza fundamental en el aparato productivo de Argentina. Según datos del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, las PyMEs representan el 98% de las compañías en el país y generan el 70% del empleo privado formal. Es por ello que resulta sumamente importante que el estado presente políticas económicas que permitan ayudar y proteger a las empresas más pequeñas

El gobierno nacional junto a la AFIP, le brindan la posibilidad a las pymes de gestionar un documento que les permite acceder a planes de financiamiento especiales, beneficios impositivos y programas de asistencia para empresas.

Seguidamente, se detallan algunos de los beneficios que pueden gozar las empresas una vez que obtienen el certificado MiPyME, haciendo énfasis en aquellos que afecten particularmente a las microempresas. Esta información se extrajo de la plataforma del Ministerio de Economía/Industria y Desarrollo Productivo (2024)

- Cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo de cuentas bancarias o cuentas de pago electrónicas, bajo cualquier forma, los débitos efectuados estarán sujetos al doble de la tasa vigente, sobre el monto de los mismos, salvo en las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o personas jurídicas que acrediten la condición de micro y pequeñas empresas.
- Los bancos no podrán cobrar comisiones a la MiPyMES que efectúen depósitos en efectivo en sus cuentas bancarias.
- Se podrá aplicar el 18% de alícuota de contribuciones patronales.
- Las micro y pequeñas empresas tiene la posibilidad de compensar en el pago de Ganancias, el 100% del impuesto al cheque. En cambio las empresas industriales medianas tramo 1, el 60%.
- Las microempresas pueden utilizar el 30% del importe pagado en concepto de Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, como pago a cuenta de hasta el 15% de las Contribuciones Patronales con destino SIPA. (Este beneficio solo puede gozarse si no se elige la opción de compensar en el pago de ganancias el 100% del impuesto al cheque)
- Opción de pagar el IVA a 90 días, realizando las declaraciones juradas de manera mensual. Si bien el productor goza del beneficio de pago anual por dedicarse exclusivamente a la actividad primaria, en el caso que desee



diversificar actividades quedará excluido de dicha opción. Si es así, podrá optar por la opción de pagar el impuesto a 90 días, teniendo una gran ventaja frente a la inflación vigente.

- Las empresas que se encuentren en la categoría A del SIPER (Sistema de Perfil de Riesgo) en AFIP, pueden tramitar el certificado de exclusión de retenciones y/o percepciones de IVA sin necesidad de contar con saldo a favor de libre disponibilidad, ni de presentar F.936 ni proyecciones. El SIPER es un sistema que identifica el comportamiento fiscal de los contribuyentes y asigna una determinada categoría. La misma te concede o limita los beneficios vinculados con la recaudación, devolución y/o transferencias de impuestos y recursos de la seguridad social, según el caso de que se trate.
- Las empresas que cuentan con el certificado MiPyME tienen prioridad en la tramitación y percepción de las compensaciones, acreditaciones, devoluciones o reintegros de impuestos o saldos a favor.
- Exclusión de las retenciones de IVA y ganancias en los pagos con tarjeta de crédito.
- Acceso a financiamiento para proyectos de inversión productivos, para capital de trabajo o para realizar exportaciones.
- Avales de SGR (Sociedades de Garantías Recíproca) que permiten el acceso a tasas subsidiadas en el mercado de capitales.
- Acceso a diferentes programas como ser aportes no reembolsables, capacitaciones y red de asistencia digital para PyME, entre otros.

A fin de cuentas, el certificado es un instrumento que se puede tramitar de manera muy sencilla, y que resulta muy útil en el actual contexto económico, ya que le permite al sector de las pymes aliviar un poco las obligaciones y cargas que deben afrontar.

### **3.1.4 Certificado Emergencia o Desastre Agropecuario**

El certificado de emergencia o desastre agropecuario es un documento emitido por la Comisión de Emergencia que les permite a los productores acceder a diferentes beneficios, de acuerdo a la zona afectada. Para recibir el certificado de Emergencia Agropecuaria, se deberá presentar una DDJJ de daños que presenten por lo menos un 50% de afectación en su producción o en su capacidad de producción. Por otro lado, para recibir el certificado de Desastre Agropecuario, el porcentaje de afectación debe ser de por lo menos un 80% de su producción o capacidad de producción.



A continuación, se describirán algunos de los beneficios que existen al contar con dicho certificado. La información se extrajo de la plataforma del gobierno de la provincia de Santa Fe (2024):

- Prórroga o exención del Impuesto Inmobiliario Rural.
- Prórroga del vencimiento del pago de impuestos que graven el patrimonio, los capitales o las ganancias de las explotaciones afectadas.
- Acceso a insumos para la siembra y resiembra de cultivos afectados. Los insumos incluyen semillas, fertilizantes, combustible, productos de protección vegetal, entre otros.
- Acceso a una línea de financiamiento de apoyo a la emergencia.
- Suspensión de la iniciación de juicios de ejecución fiscal para el cobro de impuestos adeudados hasta el período siguiente a la finalización del período de emergencia o desastre.
- Cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda bovina, ovina, caprina o porcina, podrá deducirse en el balance impositivo del impuesto a las ganancias el 100% de los beneficios derivados de tales ventas. Esta deducción se computará en los ejercicios fiscales en que las ventas hubieran tenido lugar.

Para acceder a la declaración jurada de daños, los productores pueden ingresar al servicio de Producción-Santa Fe-Emergencia Agropecuaria a través de AFIP.

### **3.1.5 Venta y Reemplazo**

Algunas de las cuestiones a tener en cuenta a la hora de planificar una empresa, es elegir opciones de inversión en la que se deba pagar la menor cantidad de impuestos posibles, o en su defecto, la posibilidad de diferir su pago en el tiempo. En este apartado, se explicará el funcionamiento y las ventajas impositivas que ofrece la figura de venta y reemplazo.

Este régimen se encuentra previsto en el artículo 67 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Allí se indica que en el supuesto de venta y reemplazo de un bien de uso amortizable, puede optarse por imputar el resultado al balance impositivo de ese período fiscal, o afectarla al costo del nuevo bien que se pretende adquirir. En caso de escoger la segunda opción, las amortizaciones deberán calcularse sobre el costo del nuevo bien disminuido por la ganancia afectada al mismo. Se debe tener en cuenta que el nuevo producto debe estar afectado a la producción.

En otras palabras, esta herramienta brinda la posibilidad de diferir el pago del Impuesto a las Ganancias que se genera por la venta del bien reemplazado. En el caso de bienes



amortizables, se materializa en una menor deducción por amortizaciones durante la vida útil del nuevo bien adquirido, generando una especie de “pagos en cuotas del gravamen”. La opción para afectar el beneficio al costo del nuevo bien sólo se podrá utilizar cuando ambas operaciones (compra y venta) se efectúen dentro del término de un año.

El contribuyente también puede hacer uso de esta herramienta cuando el bien reemplazado sea un inmueble. En este caso, se deben cumplir ciertos requisitos, como por ejemplo que el inmueble se encuentre afectado a la explotación como un bien de uso, con una antigüedad de mínimo dos años.

En definitiva, se debe analizar minuciosamente la incidencia que pueden tener los impuestos a la hora de planificar un proyecto de inversión. La utilización de la figura venta y reemplazo evita el pago directo del impuesto, generando así un impacto positivo en los resultados económicos y financieros de la empresa. Es por ello que esta herramienta debe ser tenida en cuenta siempre que una firma desee desprenderse de un bien de uso, para adquirir otro en su reemplazo.

### **3.1.6 Leasing**

En esta sección, se presentará la opción de leasing, analizando principalmente las ventajas que ofrece su uso. Se trata de un instrumento financiero que ha estado adquiriendo popularidad en los últimos años, debido a que le permite a las empresas financiar la adquisición de bienes de capital, sin afectar su estabilidad económica.

El leasing, o también conocido como arrendamiento financiero, es un contrato de alquiler que le concede a las empresas el uso de un activo durante un periodo de tiempo determinado, a cambio de cuotas periódicas. Dichas cuotas incluyen el costo de la cesión, los intereses y otros gastos a considerar. Estos contratos tienen la particularidad de brindar la opción de comprar definitivamente el bien, una vez que finaliza el periodo de arrendamiento. No todos los contratos de alquiler con opción de compra se consideran arrendamiento financiero o leasing. Es necesario que no existan dudas razonables en el momento inicial sobre el ejercicio de la opción de compra.

Las empresas que ofrecen este tipo de contratos, hacen la adquisición a su nombre y luego la dejan en arriendo a un tercero. Si éste deja de cumplir con su parte del trato, el bien deja de ser arrendado y vuelve a la empresa de "leasing" o banco. Esta es una de las principales diferencias que existe con otros sistemas de créditos que ofrece el mercado, como los comerciales o de hipoteca.



En resumen, el leasing permite convertir un gasto en una inversión, puesto que al final del último pago, el “alquiler” habrá sido en realidad un mecanismo de financiamiento.

Esta herramienta ofrece diversas ventajas como ser la flexibilidad en cuanto a plazos, servicios y acceso, e implica un trámite fácil y rápido de realizar. Además, esta clase de contratos no solo financia el 100% del valor del activo, sino que también permite financiar los costos complementarios, como ser gastos de importación, traslados, entre otros, evitando así el aporte directo de capital. A su vez, mantiene en libertad la capacidad de endeudamiento por parte del arrendatario. En cuanto a los plazos de financiación, los mismos están relacionados en forma directa con la vida útil del bien, efectuándose el primer desembolso en el momento de la entrega. Con relación a los trámites inherentes a la adquisición, contratación de seguros o todo aquello que requiera de servicios profesionales, queda a cargo del dador del leasing.

Por otro lado, es importante destacar los diferentes beneficios impositivos que promete esta herramienta. A continuación, se detallan algunos de ellos:

- La amortización acelerada del bien.
- El importe del canon (capital e intereses) son contabilizados como gastos, pudiendo deducirse del Impuesto a las Ganancias. Además, es importante señalar que no requiere de anticipos, lo que permite mejorar el ‘cash flow’ de la empresa.
- Estos contratos permiten la financiación del Impuesto al Valor Agregado. Esto quiere decir que existe la posibilidad de pagar el impuesto de manera diferida a lo largo de los cánones, evitando la acumulación del crédito fiscal inutilizado.
- La percepción será del 0,8% y la retención del 8%.

En conclusión, este instrumento financiero impulsa la adquisición de bienes muebles e inmuebles destinados a la producción, y ofrece beneficios impositivos que implican una reducción importante del costo financiero total. A su vez, brinda la flexibilidad adecuada para aprovechar las nuevas oportunidades de inversión, y así poder mejorar la valoración de la organización.

### **3.1.7 Impuesto a la Transferencia de los Combustibles como Pago a Cuenta en el Impuesto a las Ganancias**

Según el Ministerio de Economía (2023), los productores agropecuarios y los sujetos que presten servicio de laboreo de la tierra, siembra y cosecha podrán computar como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias, el 45% del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos contenido en las compras de gas oil efectuadas en el respectivo período fiscal. Una cuestión a



tener en cuenta es que el combustible debe ser utilizado en maquinarias agrícolas de su propiedad, sin excepción.

Teniendo en cuenta el gran impacto que tiene el Impuesto a las Ganancias en una empresa, este es un beneficio muy interesante para los productores. De esta manera, se logra reducir considerablemente el monto a pagar de dicho impuesto.

### **3.1.8 Actividades Alternativas Para Disminuir el Saldo Técnico de IVA**

Como se explicó en el capítulo dos, existen actividades en las cuales las ventas se gravan a la alícuota reducida (10,5%), como ser la producción de diferentes granos, hacienda bovina, porcina, entre otras. Por otro lado, la compra de insumos excepto fertilizantes, se encuentra gravada al 21%. Esto genera un saldo técnico a favor del contribuyente que se traslada a períodos futuros sin posibilidad de ser absorbidos. La Ley de IVA expresa que este tipo de saldos se compensan con saldos técnicos futuros a favor del fisco. Esto le genera un gran perjuicio financiero al productor, ya que tampoco puede compensarlo con otros gravámenes o cederlo a favor de terceros por no ser de libre disponibilidad. Para la actividad ganadera existe la opción de solicitar el reintegro del saldo, pero la devolución no es automática y teniendo en cuenta la situación inflacionaria actual, deja de ser un beneficio.

Como opción para disminuir o eliminar el saldo técnico de IVA, se puede realizar actividades en las que la compra de insumos y venta de la producción, se encuentre gravada a la misma alícuota. La producción de algodón es una de ellas, debido a que los insumos y venta están gravados al 21%. También se sugiere que en el caso de desear realizar una importante inversión, se adquiera un camión para flete, mediante alguna de las herramientas como leasing o venta y reemplazo. Esta actividad también se encuentra gravada al 21%. En caso de realizar flete, se debe tener en cuenta que se perderá el beneficio de pagar el IVA anualmente, debido a que este beneficio aplica solo a empresas que se dediquen a la actividad primaria. Igualmente, contando con el certificado MiPyME, el pago puede ser trimestral.

### **3.1.9 Valuación Impositiva de Existencias Agropecuarias**

Las explotaciones agropecuarias tienen la característica que los bienes de cambio tienen un peso muy importante en el activo, y por ende, su valuación tendrá una gran incidencia en el resultado. A mayor valor de inventario final, mayor es el resultado del ejercicio.

Para determinar el resultado impositivo, se tendrá en cuenta la diferencia entre ventas menos costos y llegado el final del ejercicio, se valuarán las existencias a fin de determinar si existe ganancia o pérdida, motivada por el incremento o la disminución de las mismas, y/o por



resultado por tenencia (diferencia entre el valor al cierre menos el valor al inicio del ejercicio contable).

En esta oportunidad, solo se analizará la valuación de sementeras, granos, bienes de cambio y bienes de uso de explotaciones de cría bovina e invernada.

### **3.1.9.1 Valuación Impositiva de Sementeras**

La contabilidad trata a las sementeras como un Activo Corriente, en el rubro Bienes de Cambio. En cuanto a su la valuación impositiva, la Ley de Impuesto a las Ganancias (LIG), en su artículo 52, inciso f), indica que deben valuarse de la siguiente manera:

- 1) Al importe que resulte de sumar cada una de las inversiones desde la fecha en que fueron efectuadas hasta la fecha de cierre de ejercicio, o
- 2) Al probable valor de realización a esta última fecha, cuando pueda demostrarse en forma fehaciente que el costo en plaza de los bienes es inferior al importe determinado según lo dispuesto en el punto anterior (art. 56)

Según el artículo 80 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias se entiende por inversión en sementeras “todos los gastos relativos a semillas, mano de obra directa y gastos directos que conforman los trabajos culturales de los productos que a la fecha de cierre del ejercicio no se encuentren cosechados o recolectados.”

### **3.1.9.2 Valuación Impositiva de Granos**

Los granos cosechados (cereales, oleaginosas, frutas y demás productos de la tierra) también deben valuarse al final del ejercicio. La normativa establece dos tipos de valuaciones, dependiendo si los mismos cotizan o no en el mercado.

En un artículo publicado por La Nación, Barrero (2021) define cómo deben valuarse los granos:

“Si son bienes con cotización conocida, deberán valuarse a precio de plaza menos gastos de venta a la fecha de cierre del ejercicio. En cambio, si son bienes sin cotización conocida, se valúan al precio de venta fijado por el contribuyente menos gastos de venta.”

### **3.1.9.3 Valuación Impositiva en Establecimientos de Cría**

La cría es la rama de la ganadería cuyo objetivo principal es la producción de terneros. En principio, se debe diferenciar lo siguiente:



- Hacienda que funciona como bienes de cambio: cuando el animal está destinado directa o indirectamente a la comercialización.

Para la valuación de este tipo de bienes, se debe tener en cuenta, además, la zona ganadera en la que se realiza la actividad. En el caso de la provincia de Santa Fe se diferencian las siguientes:

- Dentro de la zona central: departamentos Belgrano, Iriondo, San Jerónimo, Caseros, La Capital, San Justo, Castellanos, Las Colonias, San Lorenzo, Constitución, Rosario, San Martín, San Cristóbal, General López.
- Fuera de la zona central (zona marginal): departamentos Nueve de Julio, Vera, General Obligado, San Javier y Garay.
- Hacienda que funciona como bienes de uso: cuando el bien se utiliza para desarrollar una actividad. Las normas de valuación en estos casos se aplican sin distinguir el lugar geográfico del establecimiento. Aquí se puede tomar como ejemplo los establecimientos de cría donde se trata de hacienda reproductora de macho o hembra de pedigrí o puras por cruza.

El artículo 53, inciso a), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, establece que los machos considerados como bienes de cambio, en zona central ganadera, deben valuarse al costo estimativo por revaluación anual (CERA). Para ello, primero, se debe tener en cuenta el 60% del precio promedio ponderado logrado en la venta del último trimestre del ejercicio, de la categoría de hacienda más vendida de propia producción. Si no hubo ventas, se toma el 60% del precio promedio ponderado de las haciendas adquiridas en mayor cantidad en el periodo citado anteriormente. De no haber ni ventas, ni compras, se tomará el 60% del precio promedio ponderado de la categoría de hacienda más vendida en el mercado en el que el ganadero acostumbra a operar, en igual período.

Una vez establecido el valor base de la categoría de acuerdo con cualquiera de los casos anteriormente mencionados, se debe valorar a los machos de acuerdo con los índices de relación estipulados en las tablas anexas a la Ley 23.079.



HACIENDA GENERAL	SHORTHORN, HEREFORD, ABERDEEN ANGUS, CHAROLAIS Y OTRAS	HOLANDO ARGENTINO
Toros	100	100
Toritos	50	70
Novillos (+ de 2 años)	100	80
Novillitos (de 1 a 2 años)	75	70
Terneros (hasta 1 año)	50	35
Vacas	90	100
Vaquillonas (2 a 3 años)	85	100
Vaquillonas (1 a 2 años)	70	70
Terneras (hasta 12 meses)	50	35

Tabla 3.1 Índices de Relación  
Fuente: Libro Tratado Agropecuario

Por otro lado, la valuación de las hembras en zona central ganadera debe realizarse mediante el sistema de costo fijo inicial. Es decir que los valores que se emplean al final del ejercicio, son los mismos que tuvieron al inicio de la explotación, lo cual esto no genera resultado por tenencia.

En cuanto a los machos de propia producción (no reproductores) en zona marginal ganadera, deben valuarse utilizando el sistema de costo fijo por revaluación anual. Como se explicó anteriormente, esto significa que los valores que se emplean al final del ejercicio, son los mismos que tuvieron al inicio de la explotación. Este beneficio tiene como objetivo incentivar el desarrollo de la actividad en zona marginal. En cuanto a la valuación de las hembras en esta zona, debe realizarse mediante el mismo sistema.

En lo que respecta a la valuación de reproductores, se pueden diferenciar dos tipos, los machos adquiridos o los de propia producción. En el caso de los machos adquiridos, los mismos deben ser amortizados, y si son de propia producción se valúan mediante el sistema de CERA.

#### 3.1.9.4 Valuación Impositiva en Establecimientos de Invernada

Los productores que desarrollan invernada compran machos, terneros, novillitos o novillos sin terminar con el fin de engordarlos y posteriormente venderlos. Actualmente, también se adquieren hembras (terneras y vaquillonas), con el mismo objetivo.

El artículo 52, inciso d), punto 2 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, establece que estas existencias deben valuarse al final del ejercicio al precio de plaza, en el mercado donde el contribuyente acostumbra a operar. Luego, a ese valor se le debe restar los gastos de ventas determinados para cada categoría de hacienda.



### **3.1.9.5 Ajuste Por Inflación Impositivo**

En Argentina, el ajuste por inflación impositivo es un mecanismo contable y fiscal utilizado para corregir los valores de los activos, pasivos, patrimonio neto y resultados de una empresa, teniendo en cuenta el impacto de la inflación en la economía del país. Este ajuste es especialmente importante en un contexto como el argentino, caracterizado históricamente por altas tasas de inflación. El mismo se encuentra vigente desde el año 2018.

Dicho ajuste busca reflejar de manera más precisa la situación financiera de una empresa ante el deterioro del valor de la moneda y los activos en un entorno inflacionario. Consiste en actualizar los valores contables de los activos y pasivos utilizando un coeficiente de ajuste determinado por las autoridades fiscales, que generalmente se basa en índices de precios al consumidor o en otros indicadores económicos.

Para las empresas, esto implica que los estados financieros reflejen los valores reales de los activos y pasivos ajustados por inflación, lo que puede tener un impacto significativo en la determinación de la base imponible y, por lo tanto, en los impuestos a pagar.

### **3.1.9.6 Consideraciones Finales**

La valuación de las existencias es un tema de permanente interés en los establecimientos agropecuarios, debido a que las mismas pueden aumentar considerablemente el monto a pagar en concepto de Impuesto a las Ganancias.

En la actividad agrícola, el contribuyente puede lograr minimizar la carga tributaria si al cierre de ejercicio fiscal, las sementeras aún se encuentran plantadas. Asimismo, puede planificarse la siembra de los cultivos (siempre y cuando el ciclo productivo de los mismos lo permita), con el objetivo de lograr que al final del ejercicio los granos aún no se cosechen. De lo contrario, el costo impositivo será mayor dado que los granos quedan valuados a precio de mercado.

Respecto a la actividad ganadera, los campos ubicados en zona marginal no son los más aptos, y por ello, pueden gozar de un beneficio adicional que es valuar toda la hacienda de propia producción al costo fijo inicial. Como se explicó anteriormente, los valores que se emplean en este sistema, son los mismos que tuvieron al inicio de la explotación. Esto quiere decir, que no existe ganancia motivada por el incremento de valores de mercado, sino sólo por incremento en las existencias. Dicho sistema tiene como finalidad principal no tributar el impuesto a las ganancias por la mera tenencia. Asimismo, es un gran incentivo para poder desarrollar este tipo de actividad en la zona.



El productor que se analiza en el presente trabajo, desarrolla la actividad de cría bovina en zona marginal (departamento General Obligado), por lo tanto puede gozar de dicho beneficio permitiéndole minimizar la carga tributaria al final del ejercicio económico.

Por otro lado, cabe mencionar que la orientación productiva invernada, no goza de ninguna ventaja fiscal, debido a que la valuación de la hacienda no diferencia si el establecimiento se encuentra dentro o fuera de la zona central ganadera.

### **3.1.10 Calendario Impositivo**

En una empresa, sin importar el tamaño, es fundamental considerar a los impuestos como un costo más que debe afrontar la misma, y no menos importante que otros. Es por ello que resulta elemental contar con un cronograma de DDJJ a presentar y pago de impuestos. Este tipo de herramienta permite tener la información centralizada y a disposición para cumplir con las obligaciones fiscales en tiempo y forma. Como ya se mencionó anteriormente, estar al día con los impuestos puede traer numerosos beneficios al contribuyente.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que la estructura impositiva argentina es muy cambiante, por ende se debe permanecer alerta a cualquier variación que pueda ocurrir. Con esto se hace referencia por ejemplo al diferimiento de pagos de los distintos impuestos, la solicitud de exclusión de retenciones, etcétera.

A continuación se propone un calendario para la empresa “Paraíso”, a fin de organizar el pago de tributos y presentación de DDJJ.



Tributos	Imp. a las Ganancias	IVA	SICORE	SISA	IIBB	Imp. Inmobiliario Rural	Patente Única s/ Vehículos
Mes							
Enero		DDJJ y pago anual	Pago quincenal	IP2			
Febrero	5° vto. Anticipo Gcias.	DDJJ	Pago quincenal				1° vto.
Marzo		DDJJ	Pago quincenal			2° vto.	
Abril		DDJJ	Pago quincenal				2° vto.
Mayo	<b>DDJJ y Vto. pago Gcias.</b>	DDJJ	Pago quincenal			3° vto.	
Junio	1° vto. Anticipo Gcias.	DDJJ	Pago quincenal				3° vto.
Julio		DDJJ	Pago quincenal			4° vto.	
Agosto	2° vto. Anticipo Gcias.	DDJJ	Pago quincenal		DDJJ anual		
Septiembre		DDJJ	Pago quincenal			5° vto.	4° vto.
Octubre	3° vto. Anticipo Gcias.	DDJJ	Pago quincenal	IP1			
Noviembre		DDJJ	Pago quincenal			6° vto.	5° vto.
Diciembre	4° vto. Anticipo Gcias.	DDJJ	Pago quincenal	IP2			6° vto.

Tabla 3.2 Calendario Impositivo Empresa "Paraíso"  
Fuente: Elaboración propia

El Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios no se lo considera en el calendario ya que el contribuyente no debe presentar DDJJ, y el pago del mismo se produce a la hora de efectuarse algún débito o crédito en la cuenta bancaria.



## CONCLUSIONES

Partiendo de la necesidad de aminorar la carga impositiva en la empresa “Paraíso”, primeramente se han discriminado los diferentes impuestos que la misma debe tributar. De esta manera se pudo evidenciar que tanto los Derechos de Exportación, como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) emergen como los de mayor impacto en la organización. Esto se debe principalmente a las elevadas alícuotas asociadas a estos impuestos.

Los Derechos de Exportación ejercen una influencia negativa en los productores agropecuarios al afectar el precio final de los granos, lo que conduce a la reducción de márgenes brutos e incluso a pérdidas para la empresa. Con respecto al IVA, las diferencias en las alícuotas, generan un gran problema en los contribuyentes, ya que pueden resultar en saldos técnicos a favor que no pueden ser recuperados, compensados con otros gravámenes, ni cedidos a terceros por no ser de libre disponibilidad.

Otro de los objetivos específicos que se ha planteado es proponer herramientas impositivas que se encuentren vigentes en la actualidad para poder generar un ahorro tributario en la empresa. Así pues, se llega a la conclusión que la empresa cuenta con un amplio abanico de herramientas que, si se utilizan estratégicamente y dentro del marco legal, tienen el potencial de reducir considerablemente el costo impositivo. El canje agropecuario, la figura de venta y reemplazo, el leasing, evitar producir saldos de IVA a favor y los pagos a cuenta en el Impuesto a las Ganancias son algunas de las formas de reducir la carga tributaria. Cabe destacar que el Impuesto a las Ganancias es el tributo que más instrumentos legales ofrece para poder mitigar su impacto.

En base al objetivo general del trabajo, se puede concluir que la aplicación de las herramientas desarrolladas en el capítulo tres, efectivamente contribuyen a aminorar la carga impositiva en la empresa “Paraíso”.

En un entorno económico caracterizado por constantes cambios, la planificación fiscal de las empresas se convierte en un factor crucial. La aplicación de este tipo de herramienta resulta altamente efectiva para la administración de las pymes, no solo porque mejora la toma de decisiones, sino también por ampliar las oportunidades de crecimiento para dichas organizaciones. Es fundamental que las pymes reconozcan la importancia de la planificación en su gestión para adaptarse de manera efectiva a los desafíos del contexto actual y alcanzar el éxito a largo plazo.



## REFERENCIA

Administración Federal de Ingresos Públicos. *Sistema de Información Simplificado Agrícola*. Recuperado el 10 de marzo de 2024. [PDF]

<https://afip.gob.ar/actividadesAgropecuarias/documentos/Presentacion-SISA-20-7-18-RURAL-v5.pdf>

Bangert, M., Marinaro J., Zarbo R. (2021) *Tributos de una empresa unipersonal*. [PDF] <https://ri.unsam.edu.ar/bitstream/123456789/1477/1/TFPP%20EEN%202021%20BML-MJR-ZRA.pdf>

Barrero J. (9 de diciembre de 2021) *Cierre de ejercicio: una alternativa para bajar el costo del impuesto a las Ganancias*. La Nación. <https://www.lanacion.com.ar/economia/campo/cierre-de-ejercicio-una-alternativa-para-bajar-el-coste-del-impuesto-a-las-ganancias-nid09122021/>

Carbajal, M., Demartino, J. (Octubre de 2021) *Canje Agropecuario. Tratamiento en el IVA e Ingresos Brutos*. Consultor Agropecuario. [PDF] <https://cpcech.org.ar/descargas/biblioteca/aa003-canje-agropecuario-tratamiento-en-iva-iibb.pdf>

Consejo, Gestión y Futuro (s.f) *Planificación tributaria en la era digital*. Recuperado el 10 de marzo de 2024. <https://www.consejo.org.ar/servicios/medios-del-consejo/revista-consejo-digital/edicion-63/columna-de-opinion-63/rajmilovich-planificacion-tributaria-en-la-era-digital>

Consultora BDO Argentina (s.f) *Planificación Fiscal*. Recuperado el 10 de marzo de 2024. <https://www.bdoargentina.com/es-ar/servicios/impuestos-y-legales/planificacion-fiscal>

Estudio Del Amo (s.f) *Vencimientos 2024 / Impuesto a las Ganancias – Personas Jurídicas*. Recuperado el 15 de abril de 2024. <https://estudiodelamo.com/vencimientos-impuesto-a-las-ganancias-personas-juridicas-sociedades-anticipos/>

Fundación Agropecuaria para el Desarrollo de Argentina (2024). *Índice FADA marca 65%: ¿Cómo arranca este 2024?* <https://fundacionfada.org/infovisual/indice-fada-%E2%9E%A1%EF%B8%8F-marca-65-como-arranca-este-2024-%F0%9F%93%86%F0%9F%94%8E/>

Instituto Argentino de Análisis Fiscal. *Vademécum tributario argentino* (11 de junio de 2023) [PDF] [https://drive.google.com/file/d/1kj2xP0qjvv5qC0Dk6gSCCJ\\_bHdiJB2O/view](https://drive.google.com/file/d/1kj2xP0qjvv5qC0Dk6gSCCJ_bHdiJB2O/view)



Ministerio de Economía, Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, Subsecretaría de Ingresos Públicos, Secretaría de Hacienda (31 de diciembre de 2022) *Pagos a cuenta entre impuestos nacionales y créditos fiscales en el impuesto al valor agregado.*

[PDF] [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/pagos\\_a\\_cuenta\\_al\\_31-12-2022.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/pagos_a_cuenta_al_31-12-2022.pdf)

Ministerio de Economía, Industria y Desarrollo Productivo (s.f) *Beneficios.* Recuperado el 10 de marzo de 2024. <https://www.argentina.gob.ar/produccion/registrar-una-pyme/beneficios>

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología (29 de septiembre de 2023). *La provincia homologó a nivel nacional la prórroga de la Emergencia Agropecuaria por sequía en todo el territorio* *santafesino.*

<https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/279134/#:~:text=Suspensi%C3%B3n%20de%20hasta%20noventa%20>

Rossi, G. (11 de diciembre de 2015) *Retenciones: larga historia de tensiones.* Bolsa de Comercio de Rosario. <https://www.bcr.com.ar/es/mercados/investigacion-y-desarrollo/informativo-semanal/noticias-informativo-semanal/retenciones>

Rossi H., Gonzalez Bonorino L., Larrabe G., Saenz Valiente, S. (2015) *Los impuestos del campo en criollo.* Librería Editorial.

Saenz Valiente S. (30 de septiembre de 2023) *“Los contribuyentes son héroes”:* el abecé de la evasión fiscal en la Argentina y su lugar en América Latina. La Nación.

<https://www.lanacion.com.ar/economia/campo/los-contribuyentes-son-heroes-el-abece-de-la-evasion-fiscal-en-la-argentina-y-su-lugar-en-america->

[nid11092023/#:~:text=La%20evasi%C3%B3n%20es%20la%20acci%C3%B3n,penal%20tributaria%20en%20la%20Argentina](https://www.lanacion.com.ar/economia/campo/los-contribuyentes-son-heroes-el-abece-de-la-evasion-fiscal-en-la-argentina-y-su-lugar-en-america-nid11092023/#:~:text=La%20evasi%C3%B3n%20es%20la%20acci%C3%B3n,penal%20tributaria%20en%20la%20Argentina)

## ANEXOS

### Anexo 1 Calendario de Siembra y Cosecha

Ejercicio Económico 1												
LOTE/MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
LOTE 1 (25 has)	Cosecha Girasol			Cosecha Sorgo			Siembra Girasol					
LOTE 2 (25 has)				Cosecha Soja		Siembra Trigo			Cosecha Trigo		Siembra Soja	

Tabla 4.1 Calendario de Siembra y Cosecha

Fuente: Elaboración propia

Nota: Calendario de un ejercicio económico determinado

### Anexo 2 Márgenes Brutos Actividad Agrícola

MARGEN BRUTO SOJA		FECHA: 10/4/2024		
VALORES EN DÓLARES				
RINDE	1,700	Kg/Ha		
PRECIO	282,81	u\$/Tn		
Rubros	Unidades	u\$/Unidad	Total/Ha	
SIEMBRA DIRECTA	1,0	38,56	38,56	Directa
SEMILLAS	65	0,44	28,60	Soja Semilla Propia
INOCULANTE	65,00	0,09	5,85	
FERTILIZANTE	80	1,18	94,40	Fosfato Monoamónico
HERBICIDAS 1	6,00	8,64	51,84	Glifosato
HERBICIDAS 2	0,80	7,92	6,34	2,4 D No Volatil
HERBICIDAS 3	35,00	148,59	14,86	Heat
HERBICIDAS 4	0,80	10,38	8,30	Pivot H
HERBICIDAS 5	1,60	8,28	13,25	Cletodim
HERBICIDAS 6	0,15	64,68	9,70	Sumisoya
INSECTICIDAS 1	0,20	36,00	7,20	Engeo
INSECTICIDAS 2	0,05	228,00	11,40	Coragen
INSECTICIDAS 3	0,20	10,50	2,10	Bifentrin
COADYUVANTES	0,6	14,40	8,64	
FUNGICIDA	0,5	33,60	16,80	Opera
PULVERIZACIONES	4	6,05	24,20	Propia
<b>COSTO FIJO</b>		<b>u\$/Ha</b>	<b>342,04</b>	
COSECHA 10 %	10	480,77	48,08	
FLETE	1	8,00	13,60	Flete Corto
COMERCIALIZACION		1,00	4,81	
SECADA en %		2,40	4,08	Secada
ARRENDAMIENTO	0	480,77	0,00	
<b>COSTO VARIABLE</b>		<b>u\$/Ha</b>	<b>70,56</b>	
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>u\$/Ha</b>	<b>412,60</b>	
<b>INGRESO</b>		<b>u\$/Ha</b>	<b>481</b>	
<b>MARGEN BRUTO/HA</b>		<b>u\$/Ha</b>	<b>68,17</b>	

Tabla 4.2 Margen Bruto Cultivo de Soja

Fuente: Elaboración propia

Nota: Margen Bruto a fecha 10/04/2024. Cotización Tn. Soja Bolsa de Comercio de Rosario a fecha 09/04/2024. Tipo de cambio Dólar BNA Venta \$884,00 a fecha 10/04/2024



MARGEN BRUTO SORGO		FECHA: 10/4/2024		
VALORES EN DÓLARES				
	RINDE:	3500 Kg/Ha		
	PRECIO:	158,37 u\$/Tn.	Mercado Local	
Rubros	Unidades	u\$/Unidad	Total/Ha	Observaciones
SIEMBRA	1 UTA	38,56	38,56	Siembra Directa
SEMILLAS	2,5	162,60	65,04	TOB 63 T
FERTILIZANTES	40 Kg/ha	1,18	47,20	Fosfato Diamónico
FERTILIZANTES	50 Kg/ha	1,10	55,00	Urea
HERBICIDA	3 Lt/ha	7,80	23,40	Atrazina
HERBICIDA	4 Lt/ha	8,64	34,56	Glifosato Barbecho
HERBICIDA	0,8 Lt/ha	7,92	6,34	Barbecho 2,4 D No Volatil
INSECTICIDAS	0,1 Lt/ha	12,78	1,28	Bifentrin
COADYUVANTES	0,3	14,40	4,32	
PULVERIZACIONES	3 Aplic.	6,05	18,15	Araña
ARRENDAMIENTO	0 Kg/ha	0,00	0,00	
<b>COSTO FIJO</b>		<b>u\$/Ha</b>	<b>293,84</b>	
COSECHA	8 %	554,30	44,34	
FLETE	por Tn	8,00	0,00	Corto
SECADA	por Tn	2,40	0,00	Tres puntos
ARRENDAMIENTO %	0 %	554,30	0,00	
<b>COSTO VARIABLE</b>		<b>u\$/Ha</b>	<b>44,34</b>	
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>u\$/Ha</b>	<b>338,19</b>	
<b>INGRESO</b>		<b>u\$/Ha</b>	<b>554,30</b>	
<b>MARGEN BRUTO/HA</b>		<b>u\$/Ha</b>	<b>216,11</b>	

Tabla 4.3 Margen Bruto Cultivo de Sorgo

Fuente: Elaboración propia

Nota: Margen Bruto a fecha 10/04/2024. Cotización Tn. Sorgo Bolsa de Comercio de Rosario a fecha 09/04/2024. Tipo de cambio Dólar BNA Venta \$884,00 a fecha 10/04/2024

MARGEN BRUTO GIRASOL		FECHA: 10/04/2024		
VALORES EN DÓLARES				
	RINDE:	1700 Kg/Ha		
	PRECIO:	272,62 u\$/Tn.	Mercado Local	
Rubros	Unidades	u\$/Unidad	Total/Ha	Observaciones
SIEMBRA DIRECTA	1 UTA	38,56	38,56	Siembra Directa
SEMILLAS	1	348,27	111,63	SYN 3990 CL
FERTILIZANTES	60 Kg/ha	1,18	70,80	Fosfato Diamónico
FERTILIZANTES	30 Kg/ha	1,10	33,00	Urea
HERBICIDAS	5,00 Lts/Ha	8,64	43,20	Glifosato
HERBICIDAS	0,80 Lts/Ha	7,92	6,34	2,4 D No Volatil.
HERBICIDA	0,33 Lt/ha	36,00	11,88	Imazapir Ontario
HERBICIDA	1,00 Lts/Ha	8,28	8,28	Cletodim
INSECTICIDAS	0,05 Lt/ha	228,00	11,40	Coragen
INSECTICIDAS	0,10 Lts/Ha	12,78	1,28	Bifentrin
COADYUVANTES	0,4	14,40	5,76	
PULVERIZACIONES	3 Aplic.	6,05	18,15	Araña
<b>COSTO FIJO</b>		<b>u\$/Ha</b>	<b>360,27</b>	
COSECHA	10 %	463,46	46,35	
FLETE	por Tn	8,00	13,60	Corto
SECADA	por Tn	2,40	4,08	Tres puntos
ARRENDAMIENTO %	0 %	463,46	0,00	
<b>COSTO VARIABLE</b>		<b>u\$/Ha</b>	<b>64,03</b>	
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>u\$/Ha</b>	<b>424,30</b>	
<b>INGRESO</b>		<b>u\$/Ha</b>	<b>463,46</b>	
<b>MARGEN BRUTO / HA</b>		<b>u\$/Ha</b>	<b>39,17</b>	

Tabla 4.4 Margen Bruto Cultivo de Girasol

Fuente: Elaboración propia

Nota: Margen Bruto a fecha 10/04/2024. Cotización Tn. Girasol Bolsa de Comercio de Rosario a fecha 09/04/2024. Tipo de cambio Dólar BNA Venta \$884,00 a fecha 10/04/2024

MARGEN BRUTO TRIGO		FECHA: 10/04/2024		
VALORES EN DÓLARES				
	RINDE:	1700 Kg/Ha		
	PRECIO:	197,96 u\$\$/Tn. Mercado Local		
Rubros	Unidades	u\$\$/Unidad	Total/Ha	Observaciones
SIEMBRA DIRECTA	1,0	38,56	38,56	Directa
SEMILLAS	100 Kg	0,30	29,80	Semilla propia
FUNGICIDA	0,2 Dosis	21,89	4,38	Curasemilla Criollo.
FERTILIZANTE 1	50 Kg/ha	1,18	59,00	Fosfato Diamónico
FERTILIZANTE 2	50 Kg/ha	1,10	55,00	Urea
HERBICIDAS 1	4 lts	8,64	34,56	Glifosato
HERBICIDAS 2	0,8 lts	7,92	6,34	2,4 D No Volatil
HERBICIDAS 3	15 Grs	60,60	6,06	Finesse
HERBICIDAS 4	1,00 Lts/Ha	8,24	8,24	Cletodim
INSECTICIDAS	0,3 lts	28,80	8,64	Imidacloprid 35 %
COADYUVANTES	0,5 Lts/Ha	14,40	7,20	
PULVERIZACIONES	4 Aplic/ha	6,05	24,20	
ARRENDAMIENTO	0 %		0,00	
<b>COSTO FIJO</b>		<b>u\$\$/Ha</b>	<b>281,97</b>	
COSECHA	10 %	336,5384615	33,65	
FLETE	1 por Tn	8	13,60	
COMERCIALIZACION	por Tn	1,5	2,55	
SECADA		2,4	4,08	
ARRENDAMIENTO	%		0,00	Por tres puntos
<b>COSTO VARIABLE</b>		<b>u\$\$/Ha</b>	<b>53,88</b>	
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>u\$\$/Ha</b>	<b>335,86</b>	
<b>INGRESO</b>		<b>u\$\$/Ha</b>	<b>336,54</b>	
<b>MARGEN BRUTO / HA</b>		<b>u\$\$/Ha</b>	<b>0,68</b>	

Tabla 4.5 Margen Bruto Cultivo de Trigo  
Fuente: Elaboración propia

Nota: Margen Bruto a fecha 10/04/2024. Cotización Tn. Trigo Bolsa de Comercio de Rosario a fecha 09/04/2024. Tipo de cambio Dólar BNA Venta \$884,00 a fecha 10/04/2024

### Anexo 3 Precios Pizarra Cámara Arbitral de Cereales Rosario, BCR.

Precios Pizarra del día 09/04/2024

TRIGO	MAÍZ	GIRASOL	SOJA	SORGO
\$175.000,00	\$149.000,00	S/C	\$250.000,00	S/C
DIF. \$/tn 0,00 DIF. % 0,000 TEND. =	DIF. \$/tn 2.000,00 DIF. % 1,361 TEND. ↑	DIF. \$/tn 0,00 DIF. % 0,000 TEND. =	DIF. \$/tn 2.500,00 DIF. % 1,010 TEND. ↑	DIF. \$/tn 3.000,00 DIF. % 2,098 TEND. ↓
		(Estimativo) \$241.000,00		(Estimativo) \$140.000,00

Ilustración 4.1 Precios Pizarra Cámara Arbitral de Cereales Rosario, BCR  
Fuente: Cámara Arbitral de Cereales Rosario, BCR  
Nota: Precios corrientes expresados en \$/Tn., día 09/04/2024

### Anexo 4 Facturación Anual de la Empresa

Cultivo	Soja
Rinde en Tn.	1,7
Total Has. Sembradas	25
Precio/Tn. en pesos arg.	\$ 250.000,00
Ingreso por Ha.	\$ 425.000,00
Ingreso Total Has.	\$ 10.625.000,00
Cultivo	Sorgo
Rinde en Tn.	3,5
Total Has. Sembradas	25
Precio/Tn. en pesos arg.	\$ 140.000,00
Ingreso por Ha.	\$ 490.000,00
Ingreso Total Has.	\$ 12.250.000,00
Cultivo	Girasol
Rinde en Tn.	1,7
Total Has. Sembradas	25
Precio/Tn. en pesos arg.	\$ 241.000,00
Ingreso por Ha.	\$ 409.700,00
Ingreso Total Has.	\$ 10.242.500,00
Cultivo	Trigo
Rinde en Tn.	1,7
Total Has. Sembradas	25
Precio/Tn. en pesos arg.	\$ 175.000,00
Ingreso por Ha.	\$ 297.500,00
Ingreso Total Has.	\$ 7.437.500,00

Tabla 4.6 Facturación Actividad Agrícola Diferenciada por Tipo de Cultivo

Fuente: Elaboración propia

Nota: Cotización de las Tn. Bolsa de Comercio de Rosario a fecha 09/04/2024

Categoría	Cantidad de cabezas	Kg. Promedio	Kg. Totales	\$/Kg.	Ingreso Bruto
Terneras	40	150	6000	\$ 2.209,00	\$ 13.254.000,00
Terneros	40	150	6000	\$ 1.916,00	\$ 11.496.000,00
Vacas Conserva	3	420	1260	\$ 700,00	\$ 882.000,00
<b>Total Ingreso Bruto</b>					\$ 25.632.000,00

Tabla 4.7 Facturación Actividad Ganadera

Fuente: Elaboración propia

Nota: Cotización Pág. Web De Campo a Campo fecha 10/04/2024

Actividad	Ingresos Brutos
Agrícola	\$ 40.555.000,00
Ganadera	\$ 25.632.000,00
<b>Total</b>	\$ 66.187.000,00

Tabla 4.8 Facturación Total

Fuente: Elaboración propia

Nota: Datos a fecha 10/04/2024